

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS

GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN LA CORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTADA POR EL L. EN D. SALVADOR RESÉNDIZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO EVALUADO”; LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L.C. ABEL AGUILAR CONCEPCIÓN; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REPRESENTADO POR SU TITULAR, ING. ANDREA MARES ORTEGA; Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE), REPRESENTADA POR SU TITULAR, L.C. YESENIA GONZÁLEZ SANTOS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EVALUADOR”, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

1. A N T E C E D E N T E S :

- 1.1 Que el Programa Anual de Evaluación (PAE) es una obligación permanente para todas las instancias gubernamentales, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 110 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.2 Que el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025, correspondiente al Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2024, fue publicado en la ~~l~~ga electrónica:
http://odapasa.gob.mx/images/transparencia/pae/2025/lineamientos/02pa_e.pdf, correspondiente al micrositio de la UIPPE, dentro del portal institucional del ODAPAS Atlacomulco, en cumplimiento a las disposiciones emanadas de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- 1.3 Que la Evaluación Específica de Desempeño, se implementó de conformidad con los requerimientos metodológicos establecidos para tal efecto por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y en observancia de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales publicados en la página oficial del ODAPAS Atlacomulco, en el siguiente link: <http://odapasa.gob.mx/images/transparencia/pae/2025/lineamientos/01lineamientos.pdf>

DECLARACIONES:

2. DE "EL SUJETO EVALUADO".

- 2.1 Que reconoce la capacidad y el carácter con que comparece para la celebración de este convenio, así como la personalidad y legitimación de su representante para llevar a cabo las acciones que de este deriven.
- 2.2 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en: Calle Alfonso Alcántara Medrano S/N, Colonia Las Fuentes, C.P. 50455, Estado de México.
- 2.3 Que el presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos que "El sujeto evaluado" asume para dar atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de los trabajos de evaluación del Programa presupuestario 01050202 "Fortalecimiento de los ingresos" del ejercicio fiscal 2024 contemplado en el "Programa Anual de Evaluación 2025"
- 2.4 Que el cumplimiento al presente instrumento será con base en las cláusulas que en el mismo se establezcan, bajo los principios de buena fe, legalidad, eficacia y seguridad jurídica, en términos de las facultades y obligaciones que los ordenamientos expresamente confieren a las partes que actúan en el mismo.
- 2.5 Que para fines del presente documento se entenderá por informe de atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), al reporte que rinda "El sujeto evaluado" a "El evaluador", con motivo del cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora del Programa Anual de Evaluación 2025.

3. DE "EL EVALUADOR".

- 3.1 Que el ODAPAS Atlacomulco, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), es la instancia responsable de evaluar los reportes de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), relacionados con las observaciones al Programa presupuestario evaluado en el marco del Programa Anual de Evaluación 2025 y en términos de las disposiciones de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, con base en la competencia en materia de evaluación asignada en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 3.2 Que para efectos del presente convenio, los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) serán los que se determine con base en los análisis realizados y resultados obtenidos dentro del Programa Anual de Evaluación 2025.

- 3.3 Que es facultad de "El Evaluador" notificar a "El Órgano Interno de Control" sobre las omisiones en el cumplimiento del presente convenio, en términos del artículo 20 fracción VI inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 3.4 Que para brindar certeza del proceso de seguimiento y evaluación que se establece por conducto del presente convenio, la UIPPE, "La Dirección de Administración y Finanzas" y "El Órgano Interno de Control", se apegarán a la disposiciones de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales para interpretar los mismos, así como resolver los casos no previstos en el citado ordenamiento.

4. DE "LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS".

- 4.1 Que es facultad de "La Dirección de Administración y Finanzas" manifestar las observaciones que considere pertinentes en materia presupuestal, contable y financiera, a fin de fortalecer el proceso de evaluación en el marco del presente convenio.
- 4.2 Que "La Dirección de Administración y Finanzas" verificará la consistencia de la información relacionada con los Aspectos Susceptibles de Mejora en materia de comportamiento financiero del Programas presupuestario evaluado.
- 4.3 Que "La Dirección de Administración y Finanzas" asistirá a "El Evaluador" y a "El Órgano Interno de Control" en la interpretación de los supuestos no contemplados en el presente convenio, en materia financiera, relativos a los Programas presupuestarios a evaluar.

5. DE "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL".

- 5.1 Que reconoce la capacidad y el carácter con que comparece para la celebración de este convenio, así como la personalidad y legitimación de su representante para llevar a cabo las acciones que de este deriven.
- 5.2 Que la persona titular de "El Órgano Interno de Control" cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con las disposiciones normativas.

6. DE "LAS PARTES".

- 6.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes y que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas

Presupuestarios del ODAPAS Atlacomulco, al seguimiento de resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

7. CLAUSULAS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 54, 61 FRACCIÓN II INCISO C), Y 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 285 FRACCIONES DE LA I A LA V, 294, 327-A) Y 327-D) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 7, 19 Y 22 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES OADAPAS ATLACOMULCO 2025, ASÍ COMO DEL INFORME DE RESULTADOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 (PAE) DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL ODAPAS ATLACOMULCO, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE: CLAUSulado DEL "CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES":

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “El sujeto evaluado” que permitirá atender las recomendaciones que se derivan de la Evaluación Específica de Desempeño del Programa Presupuestario 01050202 “Fortalecimiento de los ingresos”, ejecutado por la Coordinación de Comercialización del ODAPAS Atlacomulco.

Segunda. Compromisos y responsabilidades

De “El sujeto evaluado”:

- a) Dar atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de la Evaluación Específica de Desempeño del Programa Presupuestario 01050202 “Fortalecimiento de los ingresos”.
- b) Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la evaluación practicada, a través de la celebración del presente convenio.

- c) Emitir un informe de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), en formato libre y con evidencia documental que respalte lo señalado para informar a “El evaluador” y a “El Órgano Interno de Control” las acciones emprendidas para la atención de las observaciones respectivas y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).
- d) Atendiendo a la complejidad de los hallazgos y manifestaciones vertidas por “El evaluador”, “El sujeto evaluado” podrá solicitar por única ocasión, una prórroga dentro de los primeros tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones de “El evaluador” para atender lo conducente, y en caso de no ejercer su derecho en el plazo establecido, se tendrá por prescrita tal prerrogativa, en cada caso específico.

De “La Dirección de Administración y Finanzas”:

- a) Vigilar la veracidad de la información por parte de “El sujeto evaluado”.

De “La UIPPE”:

- a) Recibir, verificar y en su caso informar a “El Órgano Interno de Control” respecto a la información proporcionada por “El sujeto evaluado”.
- b) Una vez recibido el informe de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), “El evaluador” tendrá quince (15) días hábiles para emitir observaciones a “El sujeto evaluado” para su corrección y/o aclaraciones cuando sea el caso. Una vez recibidas dichas observaciones, el sujeto evaluado deberá de atender lo remitido en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, pero en el caso de no ser así, se dará vista a “El Órgano Interno de Control” para que determine lo procedente en el ámbito de sus facultades.

De “El Órgano Interno de Control”:

- a) Conocerá del Informe de Cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), que “El sujeto evaluado” presente a “El evaluador”, con el objeto de que intervenga conforme a las disposiciones aplicables y a lo convenido en el presente instrumento.

Tercera. De los Aspectos Susceptibles de Mejora. Atendiendo lo dispuesto en la cláusula Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales que a la letra dice: "Los sujetos evaluados deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y resultados Gubernamentales" que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y el Órgano Interno de Control".

Cuarta. Cumplimiento. El sujeto evaluado deberá cumplir las recomendaciones contenidas en el presente convenio en un plazo de 60 días hábiles. "La UIPPE" determinará si las acciones y los compromisos realizados por "El sujeto evaluado" cumplen de manera clara y suficiente con lo solicitado. En este caso emitirá un oficio de cumplimiento.

Para los ASM con horizontes de cumplimiento mayores a 60 días hábiles, deberán generar un reporte de avance trimestral hasta su cumplimiento, el cual deberá ser enviado a la UIPPE, con copia a "El Órgano Interno de Control".

Quinta. Las partes reconocen que el presente instrumento es público.

Sexta. El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

Décima. Los hallazgos y recomendaciones que integran los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son establecidos en el anexo técnico del presente convenio, en el que se establecen también los determinantes para el cumplimiento de los mismos por parte del sujeto evaluado.

Décima Primera. "El sujeto evaluado", "El Evaluador, la "Dirección de Administración y Finanzas" y "El Órgano Interno de Control" se comprometen a observar y hacer cumplir el contenido del presente convenio para los fines descritos en el mismo.

En presencia de los titulares de las áreas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco que conforman las partes del presente convenio, el mismo se firma por cuadruplicado en el Municipio de Atlacomulco Estado de México, en las instalaciones del ODAPAS, ubicadas en Calle Alfonso Alcántara Medrano, s/n, Col. Las Fuentes C.P. 50455, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 54455 a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

“LAS PARTES”

“EL EVALUADOR”

POR “EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”



L.C. YESENIA GONZÁLEZ SANTOS
TITULAR DE LA UIPPE

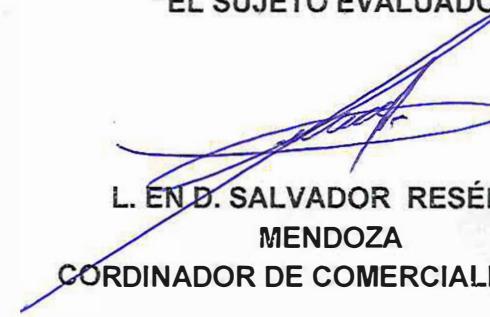


ING. ANDREA MARES ORTEGA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



L.C. ABEL AGUILAR CONCEPCIÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“EL SUJETO EVALUADO”



L. EN D. SALVADOR RESÉNDIZ
MENDOZA
COORDINADOR DE COMERCIALIZACIÓN

ANEXO TÉCNICO

No	Aspectos susceptibles de mejora	Atendido	Horizonte de cumplimiento
1	Integrar un diagnóstico interno, que incluya información en materia de Sistemas de Recaudación y Padrón de Contribuyentes por concepto de derechos de pago de agua potable y drenaje, que permita identificar la situación tributaria de los últimos ejercicios fiscales.		2026
2	Continuar con la actualización diaria de información de la población al corriente y en rezago, para que sea posible identificar y cuantificar a la población objetivo.		2026
3	Actualizar los Manuales de Organización y Procedimientos manteniendo relación con el Registro Municipal de Trámites y Servicios, así como el Reglamento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco 2022-2024.		2026
4	Mantener la actualización y difusión en medios electrónicos de las Cédulas de Información de Trámites y Servicios que brinda el Organismo a la ciudadanía.	X	
5	Formular las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de Indicadores Estratégicos o de Gestión (PbRM) con base en los lineamientos metodológicos contenidos en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal vigente, para su debido monitoreo, registrando metas anuales y avances trimestrales en los indicadores aplicables.		2026
6	Mantener la publicación en las páginas electrónicas del Organismo, la información relacionada con transparencia presupuestaria.	X	
7	Publicar en la página oficial del Organismo, las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores Estratégicos o de Gestión (PbRM), para dar a conocer las metas anuales y su avance trimestral, como parte de la rendición de cuentas de información pública.	X	
8	Fortalecer las actividades y campañas de concientización para promover el cumplimiento del pago de las obligaciones en materia de agua potable, drenaje y otros servicios.		X

9	Dar seguimiento a los Convenios de regularización de los contribuyentes en situación de rezago, así como los que se tienen con instituciones públicas para incrementar la recaudación.		2026
10	Determinar y/o recuperar créditos fiscales, con base en la normatividad correspondiente, para agilizar la regularización y reducir la morosidad de las y los contribuyentes.		2026
Total de Recomendaciones Atendidas		3	
Total de Recomendaciones en Proceso			7